

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: APELACIÓN SENTENCIA 068-2018-00223-01

Como quiera que el apelante no sustentó el recurso de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Decreto 806 de 2020; dentro de la oportunidad procesal correspondiente, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR, desierto el recurso de apelación que fuera formulado en contra de la Sentencia dictada por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal.

SEGUNDO: Sin condena en costas para el apelante por no aparecer causadas.

TERCERO: Ordenar devolver el expediente al Juzgado de Origen; dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 15 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 105
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6016e742d0e9d50165dfb0dd287a087855f47ba582454217caa817f18ef99f**

Documento generado en 14/10/2021 04:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>